



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

**ORDENANZA 2532/17**

**VISTO:**

El servicio de mantenimiento de caminos rurales, dispuesto en el artículo 20 de la ordenanza N° 2408/15, modificada por la ordenanza 2467/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que productores agropecuarios autoconvocados de nuestra ciudad, en una reunión mantenida con los señores concejales en fecha 23 de febrero de 2017 han manifestado su preocupación por la intransitabilidad de los caminos rurales.

Que tal situación en muchos casos los mantiene aislados con graves perjuicios para el desarrollo productivo de la región.-

Que según el reclamo de los propietarios de campos consideran que no existe equivalencia entre lo que abonan por el mantenimiento de caminos y los servicios efectivamente prestados.-

Que en la reunión mencionada ut supra, se concluyó que mediante la creación de un fondo cuyo destino sea exclusivamente el mantenimiento de caminos rurales se encontraría gran parte de la solución al problema.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**SANCIONA LA PRESENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1.-** Modifícase el artículo 20 de la Ordenanza Tributaria N° 2408/15 modificada por ordenanza 2467/16, el que quedará redactada de la siguiente manera:

**“Artículo 20°:** *Como contraprestación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Caminos Rurales fijase una contribución por hectárea, o fracción mayor a la mitad y por año, equivalente al valor en pesos de cuatro (4) litros de Gas-oil según precio de la empresa YPF al momento de la liquidación de la deuda, operando el vencimiento de la presente tasa el último día hábil del mes de agosto del año en curso.*

*La totalidad de las sumas percibidas por este concepto serán depositadas en un fondo especial denominado: FONDO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES, cuyo destino será la ejecución de trabajos y obras de mantenimiento y conservación de caminos rurales, pudiendo afectarse para el pago del personal afectado con sus correspondientes cargas sociales, la reparación de maquinarias, el insumo de combustible y cuanto gasto deba realizarse con dicho fin.”*

**ARTICULO 2°)** El Departamento ejecutivo enviará al Honorable concejo Municipal el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año un listado con los obligados al pago de la contribución por hectárea, con el monto de la liquidación y el estado de la deuda.-

**ARTICULO 3°)** Abróguese toda Ordenanza y o articulado que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4°)** Comuníquese, regístrese, y archívese

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**23 de febrero de 2017**